ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
INSPECCIÓN DE POLICÍA 7-D

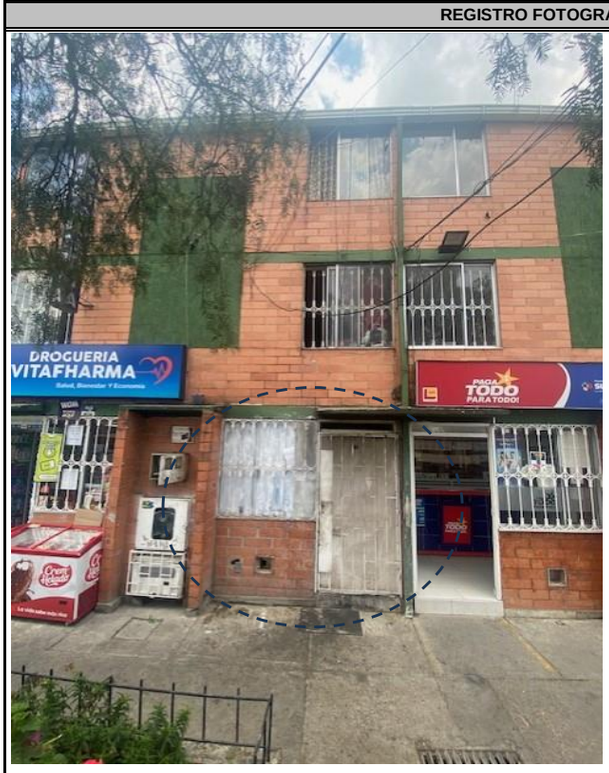
INFORME TÉCNICO No. PG - 056-2024

DATOS GENERALES			
FECHA DE VISITA	**06 de Marzo 2024**	Nº PRELIMINAR	
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	**VERIFICACIÓN**	Nº ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	**2023574490100924E**
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**no se pudo identificar**	Nº IDENTIFICACIÓN	52889576
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**CARRERA 97 C No. 49 C- 15 Sur piso 1 CASA 228**	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	**NO**
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**no se pudo identificar**	ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO	**12m²**
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	**NO ATENDIERON**	Nº IDENTIFICACIÓN	
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	**RESTAURANTE - VENTA DE EMPANADAS**		

LOCALIZACIÓN Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)					
ACUERDO 7 DE 1979		Nº UPL	16	N.º DECRETO UPZ (____313 de 2005____)	
ACUERDO 6 DE 1990		NOMBRE UPL	**PORVENIR**	TRATAMIENTO / MODALIDAD	CONSOLIDACIÓN
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)		ÁREA DE ACTIVIDAD / ZONA	**C/6**	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	
DECRETO (555 DE 29 DE DIC 2021)	X	SECTOR NORMATIVO	AAP RSU	SUB-SECTOR	

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)					
MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	si	COMPROBE. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	NO	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	

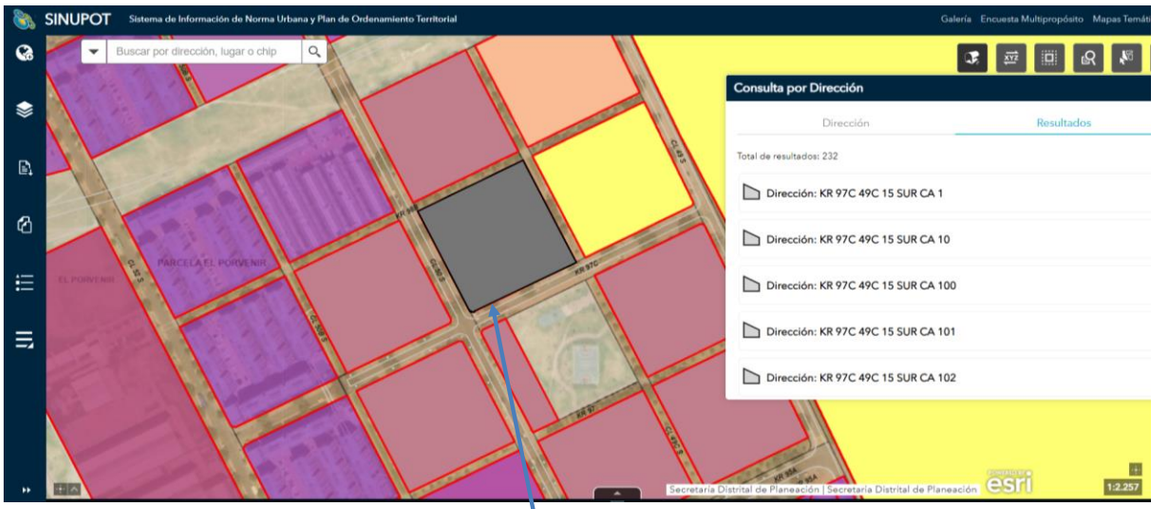
REGISTRO FOTOGRÁFICO (Ver nota 2)

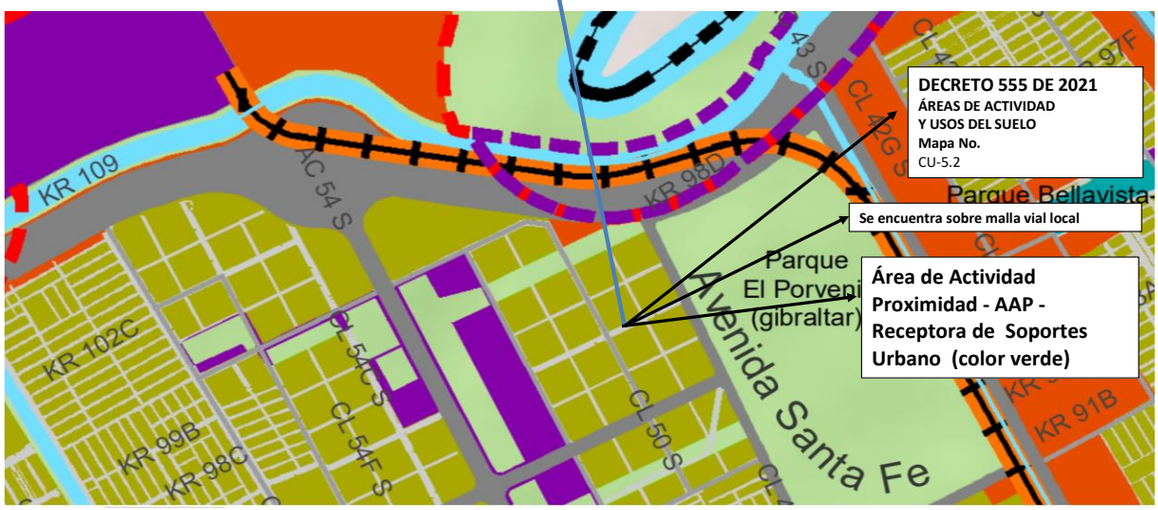






LA ACTIVIDAD SE DESARROLLO EN EL PRIMER PISO DE LA EDIFICACIÓN





OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

En el momento de la visita se observa que la actividad comercial objeto de verificación corresponde a una elaboración y venta de empanadas - en el momento de la visita se encontró cerrado pero si funciona . La actividad se desarrolla en el primer piso de una casa de tres pisos que hace parte de la agrupación de vivienda Los Girasoles con acceso directo a la carrera 97 C sur, en un área aproximada de 12 m², sin razón social, sin aviso. El predio se ubicado en la carrera 97 C No. 49 C - 15 Sur (CHIP AAA0191KBJH). Se realizaron varios llamados a la puerta y nadie atendió.

NORMA: **Decreto 555 de dic de 2021 UPL 14 PORVENIR - Edificabilidad** C/3 TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN .

De acuerdo a la ubicación del predio y l o señalado en el mapa No. CU-5.2 Áreas de actividad Uso del Suelo, La actividad Comercial se desarrolla en Área de Actividad Proximidad - AAP - Receptora de Soportes Urbanos con frente a la carrera 97 C sur Vía Local.

Artículo 233. Usos permitidos en Bogotá : Numeral 1 Comercios y servicios básicos. Corresponden a los locales cuya actividad principal es el intercambio de bienes y servicios directamente accesibles a la clientela, incluyendo las superficies destinadas al almacenamiento y bodegaje, cuando son inferiores a un tercio (⅓) del área construida en el uso comercial y de servicios. Se incluyen en esta categoría los servicios de parqueadero**, restaurantes**, de entretenimiento, juegos de suerte y azar, de habilidad y destreza y los establecimientos para venta y servicios a bicicletas, patinetas o vehículos de micro movilidad.

Artículo 234 Clasificación de usos comerciales y de servicios. Los usos de comercio y servicios se clasifican así:

Artículo 234 Clasificación de usos comerciales y de servicios. Los usos de comercio y servicios se clasifican así:
De acuerdo a la actividad encontrada en la visita de verificación (elaboración y venta de empanadas - RESTAURANTE). En el primer piso en un área de 12m². Por lo anterior se clasifica en Tipo 1 (**4. Usos comerciales y de servicios.** Es la destinación asignada al suelo para el conjunto de actividades económicas en las cuales se dé el intercambio de bienes y servicios. Según el área construida en el uso se tipifican, así: Comercial y de servicios Tipo 1. Edificaciones o espacios que alberguen el uso de manera aglomerada o individual con un área construida menor a 500 m2).

USO		Área construida en el uso en m2 por predio															
		TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000							
COMERCIO Y SERVICIOS	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS	C 3, 15, 20	C 4, 15, 20 MU1 MU3		C 15	C 15 MU1 MU3	C 6, 15 MU1 MU2 MU3	C	C MU1 MU3	C 6 MU1 MU2 MU3							
		BIA MA1 MA8	AIA MA1 MA2 MA3	BIA MA1 MA8	AIA MA1 MA2 MA3	BIA MA1 MA8	AIA MA1 MA2 MA3	BIA MA1 MA8	AIA MA1 MA2 MA3	BIA MA1 MA8	AIA MA1 MA2 MA3	BIA MA1 MA8	AIA MA1 MA2 MA3	BIA MA1 MA8	AIA MA1 MA2 MA3	BIA MA1 MA8	AIA MA1 MA2 MA3

MA1	Control del ruido	desarrollen usos del suelo, deberán cumplir con los estándares de ruido máximos permitidos, de acuerdo a la Resolución Nacional 627 de 2006 o la norma que lo modifique	•Permanentemente durante la operación del uso por la Alcaldía local y autoridad ambiental.
MA8	Áreas de amortiguamiento	Todos los usos que colinden con EEP, deberán localizar prioritariamente las cesiones públicas y espacio privado	•Dentro del proceso de licenciamiento por parte de los curadores urbanos, desde el momento de expedición de las normativas referidas en el presente Plan.

Según las condiciones exigidas en el cuadro de Usos del suelo permitidos por área de actividad;

3**. Hasta 100 m2 se permite sin restricción.**
De más de 100 m2, se permite en predios con frente a la malla vial arterial construida y malla vial intermedia, señaladas en el mapa de áreas de actividad, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados. Adicionalmente, se permite en edificaciones diseñadas y construidas para el uso en predios sujetos a los tratamientos de Desarrollo y Renovación Urbana, y en Mejoramiento Integral en “Actuación de manzana” o “Plan Vecinos”.

15. En los Sectores de Interés Urbanístico, se permiten parqueaderos únicamente subterráneos N/A

20. No se permite en los polígonos señalados en el mapa de Áreas de Actividad del presente Plan como “Sectores de uso residencial neto”. N/A

Por lo anterior se concluye que a pesar de cumplir con la destinación por ubicación **la actividad de restaurante NO se permite por cuanto** el predio hace parte de una propiedad horizontal y se debe cumplir con lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal y en la licencia de construcción correspondiente. Igualmente debe cumplir con las condiciones de mitigación Urbanísticas y ambientales indicadas en el cuadro de usos MA1 y MA8.

ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:	BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO
PEDRO GARZON RONCANCIO A25011998-79538445-ARQUITECTO	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE ENTREGA EL INFORME	

